



## V. OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

### FUNDACIÓN DE LA C.V. AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, ADDA

**5014** SELECCIÓN DE UN INTENDENTE/JEFE DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE UN INTENDENTE/JEFE DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE, ADDA.**

##### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la selección de UN INTENDENTE/JEFE DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA, en régimen de contratación laboral temporal conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Funciones del puesto:

- Coordinación de las plantillas de orquesta.
- Distribución de responsabilidades de solistas durante los conciertos.
- Coordinación artística/produccional de solistas y directores invitados.
- Ordenación de ensayos y horarios genéricos de las plantillas sinfónicas en conciertos, grabaciones y/o giras.
- Colaboración con el coordinador técnico para la ordenación de las cuestiones técnicas/laborales de los profesores de orquesta.
- Responsabilidad de coordinación y control para la ordenación de las cuestiones técnicas/laborales de los profesores de orquesta.
- Colaboración con el director artístico y musical en las necesidades programáticas.
- Colaboración con los equipos técnicos en todo lo relacionado con las construcciones de escenarios, tarimas y posibles escenografías para la implantación de las plantillas orquestales.



- Estudio y asesoramiento de las plantillas orquestales necesarias para cada proyecto coordinando los posibles músicos extras, sus necesidades y la gestión colaborativa con los posibles educandos.
- Apoyo y soporte a las acciones artísticas del auditorio, según los criterios de la dirección del mismo.

Se requiere flexibilidad horaria para el cumplimiento de las necesidades variables de la programación artística y sinfónica del ADDA así como movilidad geográfica nacional e internacional.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

## **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES/SOLICITANTES**

I.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española. También podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a.1) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. a.2) El cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares



a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del Título Superior de Música, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 2271/2004, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

III.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias/solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la formalización del pertinente contrato.

### **TERCERA.- SOLICITUDES**

I.- La solicitud para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirá al Sr. Presidente de la Fundación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, de acuerdo con el modelo disponible en la página web <http://addaalicante.es>. El modelo de instancia se adjunta como Anexo a las presentes Bases.

A la citada solicitud se acompañará:

- Copia del DNI o documento equivalente compulsado.
- Curriculum Vitae, en el que se declare bajo su responsabilidad los puestos de trabajo desempeñados tanto en el ámbito privado como en el público con indicación de su duración y el detalle de sus funciones, estando en condiciones de presentar cuando se le requiera, las oportunas justificaciones; y en el que



consten los títulos académicos, estudios y cursos realizados así como otros méritos que estime oportuno poner de manifiesto en relación con el puesto convocado.

- Documentación original o fotocopia compulsada, que acredite la titulación académica.

II.- Las solicitudes acompañadas de toda la documentación mencionada en el anterior punto se presentarán en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES contados a partir del siguiente en que se publique en el B.O.P. la Convocatoria y las presentes Bases. Si el último día así contado recayera en sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Las instancias y documentación oportunas se presentarán de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Auditorio de la Diputación de Alicante sito en la Avenida de Jijona núm. 5 de Alicante (C.P. 03010) o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará Anuncio en la web y en el Tablón de Anuncios de la Fundación, conteniendo la lista provisional de admitidos y excluidos. Los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación de la lista provisional en la web y en el tablón de anuncios de la Fundación, para poder subsanar el/los defecto/s que hayan motivado la exclusión. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, la lista provisional devendrá en definitiva. La no presentación de la documentación requerida, supondrá la exclusión del candidato. Asimismo se informará en la web y en el Tablón de Anuncios de la fecha en que se realizará la entrevista con al menos dos días hábiles de antelación a la celebración de la misma.

#### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Para la valoración de los aspirantes se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

Serán méritos valorables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que sean alegados y acreditados dentro de dicho plazo.

El procedimiento de selección constará de dos fases:



I.- La primera consistirá en la valoración del currículum vitae de los aspirantes admitidos, estableciéndose como criterios de valoración, atendiendo a la naturaleza y funciones del puesto, los siguientes:

a.1.- Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos. Se valorará la realización de tareas o funciones de naturaleza igual o similar al objeto de la presente convocatoria, principalmente en la gestión de grupos orquestales y proyectos musicales.

a.2.- Formación Complementaria: hasta un máximo de 4 puntos. Se valorará la posesión de otros títulos oficiales superiores al exigido en la convocatoria, así como cursos de formación relacionados directamente con el puesto de trabajo que se convoca, con preferencia por los títulos de posgrado o especialización de carácter universitario.

La puntuación final de esta primera parte se obtendrá con la suma de los dos apartados, por lo que no podrá exceder de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

II.- La segunda fase del procedimiento de selección consistirá en la realización de una entrevista personal al objeto de valorar la idoneidad y adaptabilidad de los aspirantes en relación con las características del puesto. Los criterios a tener en cuenta para la valoración serán fundamentalmente, la habilidad comunicativa en castellano, valenciano y, en su caso, otros idiomas de la UE; la actitud de responsabilidad para la gestión, compromiso y orientación a resultados; la trayectoria profesional; así como la capacidad de organización, habilidad para las relaciones personales y compromiso de disponibilidad para el desempeño de actividades en función de las necesidades del puesto.

La puntuación de esta segunda fase no podrá exceder de 7 puntos, resultando elegido el candidato que haya obtenido mayor calificación en la suma de las dos partes del proceso.

La convocatoria puede ser declarada desierta si ninguna de las solicitudes reuniera los requisitos exigidos.

Por otro lado, el puesto convocado también podrá ser declarado desierto si, a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos exigidos, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

#### **QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN**

I.- La Comisión Técnica de Valoración será designada por la Presidencia de la Fundación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de



sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, el Presidente que será el Director Artístico y Musical, tres Vocales y la Secretaria de la Fundación. La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en la web y en el Tablón de Anuncios de la Fundación.

II.- La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro de la Comisión Técnica de Valoración de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Todos los miembros de la Comisión actuarán con voz y voto.

III.- La Comisión Técnica de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración del proceso selectivo, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración tendrá su sede en el Auditorio de la Diputación de Alicante.

V.- Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

VI.- La Comisión Técnica de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión en la selección de los aspirantes y tendrán voz pero no voto. Asimismo podrá acordar la incorporación de colaboradores que ayudarán a la Comisión Técnica de Valoración en la realización del procedimiento selectivo.

VII.- Las puntuaciones de los candidatos se obtendrán con la puntuación media obtenida por parte de todos los miembros de la Comisión Técnica de Valoración.

VIII.- Contra los actos de la Comisión Técnica de Valoración se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones: A.- Contra las propuestas



finales de los aspirantes seleccionados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante Sr. Presidente de la Fundación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el tablón de anuncios de la Fundación. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso-administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

B.- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante la Comisión Técnica de Valoración en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

#### **SEXTA.- RELACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIONADOS**

I.- Finalizada la calificación, la Comisión Técnica de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios el nombre del aspirante seleccionado, que será aquél que hubiera obtenido la mayor puntuación, disponiendo el citado aspirante de diez días hábiles para la presentación de la documentación establecida en la Base Segunda.

II.- La Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta de selección al Sr. Presidente de la Fundación, a los efectos de formalizar el correspondiente contrato laboral temporal.

#### **SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN CONTRATO LABORAL**

Cumplimentado por el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en la Base Segunda y realizados los trámites administrativos pertinentes, se formalizará el pertinente contrato laboral en el plazo máximo de quince días.

#### **OCTAVA.- INCOMPATIBILIDADES**

El aspirante seleccionado quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**



La presentación de la solicitud por parte de los interesados supone que los mismos prestan consentimiento expreso a la recogida de sus datos por parte de la Fundación de la Comunitat Valenciana Auditorio de Alicante.

Los datos de carácter personal que se recaben de los solicitantes serán tratados de forma confidencial. El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición solicitándolo por escrito, con copia de su DNI o documento de identificación dirigidos al Sr. Presidente de la Fundación, Avda. Jijona nº5 de Alicante (C.P 03010). El personal de la Fundación y miembros de la Comisión Técnica de Valoración, tendrán el deber de guardar secreto respecto a los datos personales a que tengan acceso en el procedimiento.

### **DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN**

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse, por los interesados legitimados, potestativamente, en base al artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Fundación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación en el B.O.P, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En Alicante, a siete de mayo de dos mil dieciocho.

LA TÉCNICO ADMINISTRATIVO,

Fdo.: Desirée Peñalvert Robert

VºB

LA SECRETARIA,

Fdo.: María José Argudo Poyatos.